

31620

U71C

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 61-07-2017-MPT

Talara, seis de julio del dos mil diecisiete



VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2017-MPT de fecha 28.06.2017, el Dictamen N° 37-05-2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre: cesión en uso del área de terreno adyacente al área lateral Av. B-151 Talara; recurrente: YESSICA ELIZABETH SANDOVAL GARRIDO, y;

CONSIDERANDOS:

- Que, mediante Dictamen N° 04-04-2016-CIDT-MPT, de fecha 11 de abril de 2016, se vio en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2016-MPT, de fecha 28 de abril de 2016, el referido Dictamen sobre la solicitud de adjudicación de terreno en uso colindante con el área lateral Av. B-151 Talara, mediante el cual se generó el ACUERDO DE CONCEJO N° 35-05-2016-MPT, de fecha 04 de mayo de 2016, mediante la cual se acuerda NO APROBAR, el DICTAMEN N° 04-04-2016-CIDT-MPT, sobre adjudicación de terreno en uso colindante con el área lateral de la Av. B-151 Talara, solicitado por la Sra. ADELAIDA GARRIDO ACEDO, para uso de comercio por no haber alcanzado la votación calificada requerida para poder aprobar el indicado dictamen;
- Pese a tener conocimiento la recurrente del referido Acuerdo de Concejo N° 07-04-2016-MPT, no impugnaron dicho acuerdo, quedando consentido el referido Acuerdo, por no ser impugnado en el plazo establecido por la normatividad;
- Es por ello que la señora ADELAIDA GARRIDO ACEDO, renuncia y autoriza a su hija YESSICA ELIZABETH SANDOVAL GARRIDO, identificada con DNI N° 45507829, a realizar los trámites necesarios y correspondientes para solicitar a la Municipalidad Provincial de Talara y al despacho encargado, la CESION EN USO DEL AREA ADYACENTE AL LATERAL;
- Siendo que su hija comienza a realizar la documentación necesaria a fin de poder obtener a favor la cesión en uso del área antes referida, pero a su vez existiendo un acuerdo de concejo el cual se acuerda NO APROBAR dicha solicitud por no alcanzar los votos necesarios;
- Teniendo en cuenta que las áreas laterales no entran en la masa hereditaria, y existiendo el Acuerdo de Concejo N° 07-04-2016-MPT, la cual tiene la calidad de COSA JUZGADA, es por ello que resulta improcedente lo solicitado por la recurrente YESSICA ELIZABETH SANDOVAL GARRIDO, AREA DE TERRENO ADYACENTE AL AREA LATERAL AV. B-151 TALARA;
- Qué, su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, el Artículo 39° primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Acuerdos", ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Artículo 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable.
- Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".
- Que respecto a solicitud presentada, se tiene que el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que: Los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.
- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT de fecha 31/08/2011, se aprueba el Reglamento de Trámites de Cesión de Uso, Cambio de Uso, Cambio de Nombre de bienes inmuebles denominados en su artículo 14° que establece, el plazo de duración de la cesión de uso es de 10 años, pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente sustentado.



Municipalidad Provincial de Talara

- Asimismo, es importante señalar que el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT, establece que el beneficiario debe cumplir con las obligaciones estipuladas.
- Asimismo, es importante señalar que el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT, establece las causales de extinción:
- Que, tratándose de un bien inmueble y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, ha previsto en su artículo 59°, "Los Bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo".
- Que, el artículo 68° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece el destino de los bienes municipales y en su segunda parte señala que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión la reversión del bien inmueble a la municipalidad, el cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE SOLICITUD DE CESION EN USO DEL AREA DE TERRENO ADYACENTE AL AREA LATERAL AV. B-151 TALARA**, solicitada por la recurrente YESSICA ELIZABETH SANDOVAL GARRIDO, por existir el Acuerdo de Concejo N° 35-05-2016-MPT, la misma que en el plazo de ley no ha sido impugnada.
2. **NOTIFICAR** conforme a ley.
3. **DEBIÉNDOSE ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
OAJ
GDT
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
GACG/lva